OTROSI N° 3 CONTRATO CMC 006 DE 2025

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGRO EMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. (DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.**
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES INTEGRALES NIME S.A.S con Nit. 900786072**
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN PROMOVER LA COVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISO. - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 25AS122C2645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA GONERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
VALOR:	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,oo) M/CTE., IVA incluido**
VIGENCIA INICIAL:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PRÓRROGA 1:	HASTA EL 06 DE ABRIL DE 2026
PRÓRROGA 2:	HASTA EL 06 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.315.024 de Palmira, en su condición de Gerente y Representante Legal del Centro Provincial de Gestión Minero Agro Empresarial del Alto Nordeste Antioqueño (CPGMAE), facultado para contratar conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos del CPGMAE y el Acta N° 16 de septiembre 24 de 2009y demás normas reglamentarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **SOLUCIONES INTEGRALES NIME S.A.S con Nit. 900786072-8**, representada legalmente por la señora **NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA**, identificada con cedula ciudadanía No. **32.211.766**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** , se ha acordado celebrar la presente prórroga al contrato CMC 006 de 2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES

1. El contrato CMC 006 de 2025, se celebró entre las partes el día 01 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA

EJECUCIÓN PROMOVER LA COVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISO. - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 25AS122C2645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA GONERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

2. El día 26 de marzo de 2026, se suscribió otrosí N° 2 al contrato CMC-006-2025, mediante el cual se prorroga el contrato hasta el 06 de abril de 2026.
3. El Municipio de San Francisco y el Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño, suscribieron otrosí de prórroga, por lo cual se hace necesario realizar otrosí N° 3 del contrato CMC 006 de 2025, el cual prorroga el plazo hasta el 06 de mayo de 2026, para llevar a feliz término todas las actividades contratadas en el marco del convenio interadministrativo N° 044-2025.
4. Debido a lo anterior y en vista a que no resquebraja el ordenamiento jurídico, se hace necesario prorrogar de común acuerdo el plazo del contrato CMC 006 de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN PROMOVER LA COVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISO. - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 25AS122C2645 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA GONERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS: Ya que en el contrato inicial no se solicitaron garantías, no serán necesarias en el presente otrosí.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 06 de mayo de 2026.

CLAUSULA QUINTA: En todas las demás cláusulas se conservará lo acordado en el contrato original.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Segovia a los 06 días del mes de abril de 2026.

JOSÉ ALONSO BELTRÁN NÚÑEZ
El contratante

NAYIBE ISABEL MORALES ESTRADA
Contratista